

Contraloría Ciudadana





Oficialia de Partes

Dirección de Obras Publicas

CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-018/2021

OFICIO: DA/284/2024

ASUNTO: Se remite Cédula de Observaciones y se notifica conclusión de Auditoría.

ARQ. JUAN CARLOS ARAUZ ABARCA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado 19 de febrero del 2024, mediante el oficio DA/031/2024, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la Orden de Auditoría AOPG-018/2021, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada " REHABILITACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS (2da. ETAPA), UBICADA EN LA CALLE ISLA HEBRIDAS EN LA COL. JARDINES DE SAN JOSÉ, DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO". relativa al contrato "DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21", documento a través del cual se formularon dos observaciones documentales y una observación física como resultado del proceso de auditoría.

En este contexto, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana los oficios DOP/1314/2024 y DOP/1361/2024, recibidos el 19 y 26 se septiembre del 2024 respectivamente, a través de los cuales hizo llegar la documentación que dicho ente auditado estimó suficiente para atender las observaciones. Tras un análisis exhaustivo, tanto cuantitativo como cualitativo, de la información proporcionada, se verificó que las observaciones señaladas en la Cédula de Observaciones fueron atendidas parcialmente. En consecuencia, la auditora responsable determinó lo siguiente:

o.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Contrato de Obra Pública debidamente formalizado.	Solventada
2	Diferencia de volumen en el concepto DOP-018 de la Estimación no. 01: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 2.00 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA.".	No Solventada

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.R. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. 33 3649 1500 Ext. 1306

M





3	Diferencia de volumen en el concepto DOP-019 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 1.25 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA.".	No Solventada
4	Diferencia de volumen en el concepto DOP-087 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL PARA TECHO ISOCOP4 DE 1 ½" ESPESOR CAL. 26-28, ACABADO RAL 9002. INCLUYE: HERRAJES, PIJAS PUNTA DE BROCA 5" X ¼ CON EMPAQUES Y SELLOS DE NEOPRENO, TRASLADOS, CORTES, TRAZOS, MANO DE OBRA, MONTAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.".	No Solventada
5	Diferencia de volumen en el concepto DOP-077 de la Estimación no. 02 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. HLED-1152-G MCA. TECNOLITE, DE SOBREPONER, EN MURO Y/O COLUMNA, PANTALLA POCICARBONATO IP 54, 600 LUM,16W. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL.".	Solventada
6	Diferencia de volumen en el concepto DOP-095 de la Estimación no. 02 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FIJACIÓN EN BASTIDOR DE PROTECCIÓN DE REJA DE ACERO MODELO CLASICO, CAL. 11 CON ABERTURA DE ROMBO DE 25 MM X 100 MM, AL NATURAL SIN ACABADO DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO, MARCA COMEX O SIMILAR, COLOR BLANCO, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA EXPUESTA EN EXTERIOR, CON LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y APLICADA CON AIRLESS, SIN DEJAR ESCURRIMIENTOS Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO. INCLUYE: SUMINISTRO, APLICACIÓN, INSUMOS, PRIMERA MANO DE ANTICORROSIVO Y TERMINADO CON PINTURA ESMALTE, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	No Solventada
	Diferencia de volumen en el concepto DOP-072 de la Estimación no. 02 "CABLE DE COBRE O THW CAL. NO. 10 AWG, MCA, CONDUMEX O MONTERREY, INCLUYE: DESPERDICIO, FLETES, MANIOBRAS, ACARREO, COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MATERIALES MENORES Y HERRAMIENTA NECESARIA.".	Solventada
	Diferencia de volumen en el concepto DOP-078 de la Estimación no. 03 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. PAN-LED-40-40-S, MCA. TECNOLITE, PARA TECHO, ALUMINIO SATINADO, 40 W, BLANCO NEUTRO. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS, LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL.".	Solventada

Por tal motivo, al no haber atendido el total de las recomendaciones y observaciones realizadas, se da por concluida la presente Auditoria CON SALVEDADES. En este sentido, se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades



0 Ext. 1306







Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 222 y 223 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 24 de octubre de 2024

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la

comunidad tapatía"

ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ. DIRECTOR DE AUDITORÍA.

ARQ. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ NIEVES.
AUDITORA RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.



CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



AOPG-018/2021



FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

24/10/2024 ORDEN DE AUDITORÍA

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS (2da. ETAPA), UBICADA EN LA CALLE ISLA HEBRIDAS EN LA COL. JARDINES DE SAN JOSÉ, DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" relativa al contrato "DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA			
CONTRATISTA.	NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.		
MONTO DEL CONTRATO.	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.		
DÍAS DE EJECUCIÓN.	35 días naturales.		
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	23 de noviembre del 2021		
PERIODO AUDITADO.	Del 23 de noviembre del 2021 al 31 de mayo del 2022.		

C. OBSERVACIONES

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Auditoría AOPG-018/2021, notificada ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio DA/031/2024 el pasado 19 de febrero del año 2024, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1.	1. OBSERVACIÓN.				
0	TIPO.	☑ DOCUMENTAL	□ FÍSICA		
	TÍTULO.	Contrato de Obra Pública debidamente f	ormalizado.		
	DESCRIPCIÓN.	El Contrato de Obra Pública anexo al expediente de antecedentes remitido por la Dirección de Obras Públicas, el pasado 15 de febrero de 2022 a través del oficio PC 1659, no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados.			
	DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	 Artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 38, 45, y 46 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. 			
	MONTO POR ACLARAR.	No aplica.			
•	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.		azo señalado, el Contrato debidamente y cada uno de los participantes en el		
•	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	gestiones necesarias ante las diversas	orrespondiente, para que se realicen las personas que suscriben los contratos, a lebidamente formalizados dentro de los		









FECHA DE ELABORACIÓN DEPENDENCIA AUDITADA	24/10/2024 ORDEN DE AUDITORÍA AOPG-018/2021 Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		
	expedientes de obra en tiempo y forma".		
La Dirección de obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara rer pasado 19 de septiembre del año 2024 a través del oficio DOP/1314/20 formato electrónico-, copia simple del Contrato de Obra Pública DOP MUN-UD-CSS-059-21 debidamente formalizado, documentación que i suficiente para dar por solventada la observación.			
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del Contrato de Obra Pública DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21 debidamente formalizado.		
 CONCLUSIÓN. 	SOLVENTADA │ □ NO SOLVENTADA		

A 02052/40/6/1	
2. OBSERVACIÓN.	
• TIPO.	□ DOCUMENTAL ☑ FÍSICA Diferencia de volumen en el concepto DOP-018 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM DE 2.00 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F´C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO
• TÍTULO.	GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA.".
	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 03 de mayo de 2022, se detectó que, de los 374.52 metros lineales reportados como suministrados y colocados a la altura sobre todo el muro perimetral de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 01 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/811/2021 el 04 de enero de 2022, únicamente se encuentral colocados físicamente 178.45 metros lineales; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 196.07 metros lineales.
DESCRIPCIÓN.	
	Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde a la colocación de la malla ciclón de 2.00 mt de altura ubicada en fachada norte de la Av. Isla Raza.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	 Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de



CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

MONTO POR ACLARAR.

Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;

 Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

\$169,410.36 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 36/100 m.n.) más I.V.A.

"La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

"O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. "Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados."

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde se reconoce expresamente haber cometido un error en la unidad de medida del concepto DOP-018, ya que se cuantificaron metros cuadrados en lugar de metros lineales, lo que generó un pago indebido en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21.

ACCIONES REALIZADAS.

En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.

Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:

- Admisión del error en la unidad de medida: Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra reconocieron que el concepto DOP-018 fue calculado incorrectamente en metros cuadrados, cuando debió haberse medido en metros lineales, lo cual resultó en un pago excedente en la Estimación 01.
- 2. Cláusula contractual sobre trabajos adicionales: La Cláusula Segunda





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FEC	HA DE ELABORACIÓN
DEP	ENDENCIA AUDITADA
	CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, el reconocimiento del error en la unidad de medida confirma la incorrecta ejecución del concepto DOP-018 en la Estimación 01, lo que derivó en un pago excedente.

Por lo tanto, se concluye que la observación **no está solventada**, debido a que el volumen de obra cobrado en la Estimación 01 no fue correctamente medido, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$169,410.36 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 36/100 M.N.), más el I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- EVIDENCIA Y/O ANEXOS.
- CONCLUSIÓN.

Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.

☐ SOLVENTADA | MO SOLVENTADA

3. OBSERVACIÓN.			
• TIPO.	□ DOCUMENTAL	⊠ FÍSICA	
TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto DOP-019 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 1.25 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA.".		
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita efectuada al sitio detectó que, de los 252.34 metros lin colocados al interior de las canchas generadores de la Estimación ACSOP/EST/811/2021 el 04 de ener	o de la obra el 03 de mayo de 2022, se neales reportados como suministrados y s dividiéndolas entre sí, dentro de los	





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21



Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde a la colocación de la malla ciclón de 1.25 mt de altura ubicada en las canchas lado norte que colinda con la Av. Isla Raza, siendo su función dividir una cancha de otra.

- DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.
- Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

\$83,484.36 (Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 36/100) más I.V.A.

MONTO POR ACLARAR.

"La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."

- RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.
- "O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."
- RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.
- "Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados."

ACCIONES REALIZADAS.

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde se reconoce expresamente haber cometido un error en la unidad de medida del concepto DOP-019, ya que se cuantificaron metros cuadrados en lugar de metros lineales, lo que generó un pago indebido en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECH/	A DE ELABORACIÓN
DEPEN	NDENCIA AUDITADA
	CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

21.

En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.

Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:

- Admisión del error en la unidad de medida: Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra reconocieron que el concepto DOP-019 fue calculado incorrectamente en metros cuadrados, cuando debió haberse medido en metros lineales, lo cual resultó en un pago excedente en la Estimación 01.
- 2. Cláusula contractual sobre trabajos adicionales: La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, el reconocimiento del error en la unidad de medida confirma la incorrecta ejecución del concepto DOP-019 en la Estimación 01, lo que derivó en un pago excedente.

Por lo tanto, se concluye que la observación **no está solventada**, debido a que el volumen de obra cobrado en la Estimación 01 no fue correctamente medido, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$83,484.36 (Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 36/100) más I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.

CONCLUSIÓN.

Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.

☐ SOLVENTADA │ ☒ NO SOLVENTADA

4. OBSERVACIÓN.

TIPO.

☐ DOCUMENTAL

⊠ FÍSICA

TÍTULO.

Diferencia de volumen en el concepto DOP-087 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL PARA TECHO ISOCOP4 DE 1 ½" ESPESOR CAL. 26-28, ACABADO RAL 9002. INCLUYE: HERRAJES, PIJAS PUNTA DE BROCA 5" X ¼ CON EMPAQUES Y SELLOS DE NEOPRENO,

d//.



CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN DEPENDENCIA AUDITADA CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

TRASLADOS, CORTES, TRAZOS, MANO DE OBRA, MONTAJES Y TODO LO

TRASLADOS, CORTES, TRAZOS, MANO DE OBRA, MONTAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.".

Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 03 de mayo de 2022, se detectó que, de los 342.22 metros cuadrados reportados como suministrados y colocados en el módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 01 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/811/2021 el 04 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 304.20 metros cuadrados; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 38.02 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN.



Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde al módulo central de la escuela al momento de la visita.

- DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.
- MONTO POR ACLARAR.
- RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

- Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

\$55,272.33 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 33/100) más I.V.A.

"La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."

"O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





EECHA DE ELABORACIÓN DERENDENCIA AUDITADA CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara
DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."

"Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados."

La observación planteada no puede considerarse solventada debido a que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el documento remitido el 26 de septiembre de 2024 a través del oficio DOP/1361/2024 -en formato impreso-, reconoció que la cantidad real ejecutada para el concepto DOP-087, cobrado en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21, es de 304.20 metros cuadrados, confirmando así el cobro indebido.

En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.

Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:

- Admisión del cobro indebido: Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra aceptan expresamente la observación, reconociendo que la cantidad ejecutada real por el concepto DOP-087 es de 304.20 metros cuadrados, lo que resultó en un cobro excedente en la Estimación 01.
- 2. Cláusula contractual sobre trabajos adicionales: La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, el reconocimiento de la cantidad ejecutada y los trabajos extraordinarios confirma la existencia de un cobro excedente por el concepto DOP-087 en la Estimación 01.

Por lo tanto, se concluye que la observación **no está solventada**, ya que el volumen de obra cobrado no corresponde con el ejecutado, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$55,272.33 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), más el I.V.A. e intereses correspondientes, calculados

ACCIONES REALIZADAS.









	ECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
	DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obr	as Públicas del Gobierno Municipa	l de Guadalajara
	CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		
			Municipal conforme al artículo 105 de Jalisco y sus Municipios.	e la Ley de Obra Pública
•	EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del d	ficio DOP/1361/2024, incluyendo sus	anexos.
	CONCLUSIÓN.		SOLVENTADA M NO SOLVE	NTADA

5. OBSERVACIÓN.			
• TIPO.		□ DOCUMENTAL	⊠ FÍSICA
• TÍTULO.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECNOLITE, DE SOBREPONER, EI COCICARBONATO IP 54, 600 LUM, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HI	pto DOP-077 de la Estimación no. 02 LUMINARIA MOD. HLED-1152-G MCA. N MURO Y/O COLUMNA, PANTALLA 16W. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, ERRAMIENTA, MATERIALES MENORES EOS LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL.".
DESCRIPCIÓN.	d pl gg A m	etectó que, de las 31.00 piezas report lanta baja y planta alta del módulo eneradores de la Estimación CSOP/EST/864/2021 el 26 de enero enismas en el sitio; por lo cual, existe un	de la obra el 27 de junio de 2022, se tados como suministradas y colocadas en o central de la escuela, dentro de los 02 recibidos mediante el oficio de 2022, no se encontró evidencia de las la diferencia de volumen de 31.00 piezas.
DISPOSICIÓN INCUMI	PLIDA.	Pública para el Estado de Jalisco y s Artículo 2, fracción XIV, 133, fraccio Obra Pública para el Estado de Jalis Artículos 5 y 49 del Reglamento d	nes I, VI, X, del Reglamento de la Ley de
MONTO POR ACLARA	NR. \$5		entos dieciocho pesos 77/100) más I.V.A.







FECHA DE ELABORACIÓN		24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021	
DEPENDENCIA AUDITADA		Dirección de Obra	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO			DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		
	RECOMENDACIÓN CORREC SEÑALADA EN LA CÉDULA OBSERVACIONES.	suficiente que dem de corregir la ejecución. "O bien, remitir correspondiente a señalado, más el calcule la Tesore Dirección de Obra realizó el pago ha	Obras Públicas deberá proporcionar, in nuestre las acciones realizadas por la ación del concepto y volumen observa los documentos que acrediten los concepto observado, respecto de monto de los intereses o cargas foría Municipal -previa solicitud por s Públicas-, contemplando el plazo o esta su reintegro, conforme lo establo de la Ley de Obra Pública para el	empresa contratista a fin do." el reintegro del monto la diferencia de volumen financieras que al efecto escrito por parte de la desde la fecha en que se lecido en el artículo 105,	
•	RECOMENDACIÓN PREVEN SEÑALADA EN LA CÉDULA OBSERVACIONES.	monitoreen y verific	s al área encargada de supervisión o quen que los trabajos y volúmenes es ente en el sitio de la obra, evitando a utados.	timados estén ejecutados	
•	ACCIONES REALIZADAS.	el pasado 26 de s DOP/1361/2024, a Administrador Gen S.A. DE C.V. do Iuminarias cobrad	oras Públicas del Gobierno Municipal septiembre de 2024 ante esta Contra a través del cual, adjuntó 8 hojas i eral Único de la empresa NOS PRENonde manifiesta que fueron instala as. Asimismo, señala que anexan entrega-recepción.	loría Ciudadana, el oficio mpresas emitidas por el IDE LO QUE HACEMOS, das la totalidad de las	
The state of the s		el documento, la suficientes para a	ó el Acta circunstanciada de entrega- evidencia fotográfica proporcionada creditar la instalación de las luminar la diferencia de volumen detectad	cumple con los criterios rias observadas, y por lo	
	EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del o	ficio DOP/1361/2024, incluyendo sus	anexos.	
	CONCLUSIÓN.	Σ	SOLVENTADA D NO SOLVE	ENTADA	

6. OBSERVACIÓN.	一种,但是不是一种,	
• TIPO.	☐ DOCUMENTAL	⊠ FÍSICA
TÍTULO.	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FIJA DE REJA DE ACERO MODELO CL ROMBO DE 25 MM X 100 MM, AL M ESMALTE ALQUIDÁLICO, MARCA O SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE M ESCURRIMIENTOS Y LIMPIEZA DE SUMINISTRO, APLICACIÓN, IN	CON PINTURA ESMALTE, ANDAMIOS,
DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de los 328.00 metros cuadrados reportados como suministrados e	





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

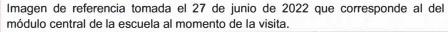
AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

instalados en el exterior del módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 02 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/864/2021 el 26 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 308.82 metros cuadrados; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 19.18 metros cuadrados.





- Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

\$38,392.22 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 22/100) más I.V.A.

"La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."

- "O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."
- "Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de

DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

MONTO POR ACLARAR.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN DEPENDENCIA AUDITADA CONTRATO 24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

conceptos no ejecutados."

La observación planteada no puede considerarse solventada debido a que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el documento remitido el 26 de septiembre de 2024 a través del oficio DOP/1361/2024 -en formato impreso-, reconoció que la cantidad real ejecutada para el concepto DOP-095, cobrado en la Estimación 02 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21, es de 308.82 metros cuadrados, confirmando así el cobro indebido.

En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.

Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:

- Admisión del cobro indebido: Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra aceptan expresamente la observación, reconociendo que la cantidad ejecutada real por el concepto DOP-095 es de 308.82 metros cuadrados, lo que resultó en un cobro excedente en la Estimación 02.
- 2. Cláusula contractual sobre trabajos adicionales: La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, el reconocimiento de la cantidad ejecutada y los trabajos extraordinarios confirma la existencia de un cobro excedente por el concepto DOP-095 en la Estimación 02.

Por lo tanto, se concluye que la observación no está solventada, ya que el volumen de obra cobrado no corresponde con el ejecutado, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$38,392.22 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 22/100) más I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.

ACCIONES REALIZADAS.

Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.

CONCLUSIÓN.

☐ SOLVENTADA

⋈ NO SOLVENTADA





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21

7.	OBSERVACIÓN.		
•	TIPO.	□ DOCUMENTAL	⊠ FÍSICA
	ΤΊΤυLΟ.	Diferencia de volumen en el concepto DOP-072 de la Estimación no. 02 "CABL DE COBRE O THW CAL. NO. 10 AWG, MCA, CONDUMEX O MONTERRE INCLUYE: DESPERDICIO, FLETES, MANIOBRAS, ACARREO, COLOCACIÓ A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MATERIALES MENORES Y HERRAMIENT NECESARIA.".	
		detectó que, de los 309.84 metros colocados en la planta baja y planta de los generadores de la Estin ACSOP/EST/864/2021 el 26 de energia.	sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se lineales reportados como suministrados y alta del módulo central de la escuela, dentro nación 02 recibidos mediante el oficio ero de 2022, no se encontró evidencia del una diferencia de volumen de 309.84 metros
	DESCRIPCIÓN.		
		Imagen tomada el 27 de junio de 20 módulo central de la escuela al mome	22 que corresponde a la planta alta del del ento de la visita.
	DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	 Pública para el Estado de Jalisco Artículo 2, fracción XIV, 133, fracción Pública para el Estado de Ja Artículos 5 y 49 del Reglamento 	ciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de
	MONTO POR ACLARAR.	\$8,725.09 (Ocho mil setecientos veint	ticinco pesos 09/100) más I.V.A.
	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"La Dirección de Obras Públicas deb suficiente que demuestre las accione de corregir la ejecución del concepto	erá proporcionar, mediante oficio, evidencia es realizadas por la empresa contratista a fin
		correspondiente al concepto observa	ado, respecto de la diferencia de volumen ereses o cargas financieras que al efecto









FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

	calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."
 RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	"Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados."
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde manifiesta que fue instalado el total de cable cobrado. Asimismo, señala que anexan al documento el Acta circunstanciada de entregarecepción. Si bien no se anexó el Acta circunstanciada de entrega-recepción mencionada en el documento, la evidencia fotográfica proporcionada cumple con los criterios suficientes para acreditar la instalación del cable observado, y, por lo tanto,
	solventar la diferencia de volumen detectada durante la visita de inspección.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
 CONCLUSIÓN. 	☑ SOLVENTADA

8. OBSERVACIÓN.			
• TIPO.	□ DOCUMENTAL	⊠ FÍSICA	
• TÍTULO.	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LU TECNOLITE, PARA TECHO, ALUMINI INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, HERRAMIENTA, MATERIALES MEN	Diferencia de volumen en el concepto DOP-078 de la Estimación no. 03 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. PAN-LED-40-40-S, MCA TECNOLITE, PARA TECHO, ALUMINIO SATINADO, 40 W, BLANCO NEUTRO INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS ACARREOS, LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL.".	
• DESCRIPCIÓN.	detectó que, de las 4.00 piezas reportad cuarto de servicio, baño, oficina y ofi Estimación 03 finiquito recibidos media de marzo de 2022, únicamente se encu	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de las 4.00 piezas reportadas como suministradas e instaladas en el cuarto de servicio, baño, oficina y oficina 2, dentro de los generadores de la Estimación 03 finiquito recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/954/2021 el 18 de marzo de 2022, únicamente se encuentran colocadas físicamente 3.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 1.00 pieza.	





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

24/10/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-018/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21



Imagen de referencia tomada el 27 de junio de 2022 que corresponde la oficina 2 de la escuela al momento de la visita.

- DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.
- MONTO POR ACLARAR.
- RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.
- RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.
- ACCIONES REALIZADAS.

- Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
- \$1,063.10 (Mil sesenta y tres pesos 10/100) más I.V.A.
- "La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."
- "O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios."
- "Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados."
- La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde manifiesta que fue instalado el total de las luminarias cobradas. Asimismo, señala que anexan al documento el Acta circunstanciada de entrega-recepción.





CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA





100	FECHA DE ELABORACION	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORIA	AOPG-018/2021
I	DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
	CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		
E.				
		el documento, la e suficientes para acre	el Acta circunstanciada de entrega evidencia fotográfica proporcionada editar la instalación de la luminaria cia de volumen detectada durante la	cumple con los criterios observada, y, por lo tanto,
•	EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del ofi	cio DOP/1361/2024, incluyendo sus	anexos.
	CONCLUSIÓN.		SOLVENTADA	ENTADA

	D. MONTOS TOTALES
MONTO AUDITADO.	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO	\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)
MONTO ACLARADO	\$71,000.07 (Setenta y un mil pesos 07/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO NO ACLARADO	\$402,008.75 (Cuatrocientos dos mil ocho pesos 75/100 m.n.) I.V.A. incluido.

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	08
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	04
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	04

ELABORÓ

Arq. Diana Carolina González Nieves

AUDITORA RESPONSABLE

Jaime Eduardo Reyes Robles

REVISÓ

JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DIRECTOR DE AUDITORÍA

AUTORIZÓ

Alfonso Hernández Godínez